

Int.

Que, a través de la Resolución Nº073-2020 la anterior Gestión de Gobierno implementó en el ámbito de la Administración Municipal, el reconocimiento y pago de un Plus Adicional Complementario por Comisión de Servicios, con el fin de afrontar los mayores gastos ocasionados por el alza de precios producto de la inflación reinante en nuestro País, el cual a la fecha quedo desactualizado.

Que, tales montos y valores no cubren en absoluto los gastos personales que se ocasionan en virtud del desempeño de la Comisión de Servicios. Vulnerando las condiciones laborales de los Funcionarios y Trabajadores Municipales, habiendo quedado desvirtuado el concepto en sí mismos del Viático.

\$ 150,00	Valles de Acambuco	\$ 200,00	Embarcación, Oran y otros	\$ 500,00	Salta Capital	\$ 1.000,00	Fuera de un Radio de 600 Km
-----------	--------------------	-----------	---------------------------	-----------	---------------	-------------	-----------------------------

Que, la normativa citada en el visto ha fijado la escala de viáticos, que rige desde el año 2.011 a la fecha, sin que hayan sido actualizados, a saber:

Que, los montos de viáticos vigentes resultan insuficientes, dadas las actuales condiciones económicas. Por lo que se hace imprescindible, a fin de que los funcionarios y agentes de la Administración Pública Municipal comisionados realicen las tareas encomendadas, que los mismos perciban una plus complementario para cubrir los gastos mínimos diarios de pernoctación (desayuno, almuerzo, merienda, cena y alojamiento), según corresponda.

CONSIDERANDO:

La normativa vigente, respecto a las diversas compensaciones que se otorgan con motivo de la realización de Comisiones de Servicios de los Funcionarios y Empleados del Estado Municipal y que implican el otorgamiento y liquidación de Viáticos, Gastos de Pasaje, Transporte y Movilidad; y

VISTO:

RESOLUCION Nº 0877-022

Aguaray(s), 17 MAY 2022



Municipal:
Funcionarios del Estamento de Apoyo de la Planta Política
Servicios para Cargos Electivos, Secretaríos del Gabinete y
B.- Plus Adicional Pecuniario Complementario por Comisión de

Más de 40 Km y hasta un Radio de 100 Km	\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil)	Incluye los Valles de Acambuco
Radio entre 101 y 200 Km	\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil)	Embarcación, Oran y otros.
Radio entre 201 y 500 Km	\$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil)	Salta Capital y otros
Fuera de un Radio de 501 Km	\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil)	

A) - Plus Adicional Pecuniario Complementario por Comisión de Servicios para Empleados Municipales de Planta Permanente, Contratados y del Programa Aguaray Trabaja:

Art.1º).- DISPONER la ACTUALIZACION DEL PLUS ADICIONAL PECUNIARIO COMPLEMENTARIO POR COMISIÓN DE SERVICIOS NO BONIFICABLE NI REMUNERATIVO a PAGAR sin cargo de rendición, a los Agentes Municipales, Cargos Electivos y Planta Política, que habiendo sido Comisionados a prestar servicios a más de 40 km de su asiento habitual de trabajo, le corresponda percibir VIATICOS, a partir de la fecha de la presente, según la siguiente escala, a saber:

RESUELVE

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS Y LAS CONFERIDAS POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL - LEY Nº7.936

POR ELLO:

Que, el referido Plus será percibido por quienes en razón de una comisión de servicios, deban ausentarse de su asiento habitual de trabajo, para el cumplimiento de las labores oficiales encomendadas.

RESOLUCION Nº 0877 - 022





mt.

presente.

Art.5).- Deróguese la Resolución Nº073-2020 y todo otra disposición contraria a la

Recursos y Gastos vigente.

Art.4).- Imputese a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto de

general.

Art.3).- Dar copia de la presente a la Oficina de RR.HH, Secretaria de Hacienda; Dpto. Contable, Sindicatos con ámbito de actuación en el Municipio y Personal en

almuerzo la hora 14:00 y de cena la hora 21:00.-

4.- A los efectos indicados en los puntos precedentes se considera horario de

Complementario completo (100 %).

3.- Cuando se originen gastos de almuerzo, cena y alojamiento, corresponderá el Plus

almuerzo, corresponderá 2/3 del Plus Complementario;

2.- Cuando ocasione gastos de almuerzo y cena; cena y alojamiento o alojamiento y

Complementario;

1.- Cuando la Comisión demande solo gastos de almuerzo corresponderá 1/3 del Plus

pautas:

Art.2).- El Plus Complementario dispuesto solo se liquidará cuando haya sido autorizada previamente por Resolución Municipal y/o del Concejo Deliberante en caso de los Ediles, la Comisión de Servicio y el otorgamiento del viático con más los gastos de Pasaje, Transporte y Movilidad respectivo y la comisión se realice a más de 40 Km del asiento habitual de trabajo del agente y/o funcionario, siguiendo las siguientes

DESTINO COMISION SERVICIO	INTENDENTE - CONCEJALES	SECRETARIOS DEL GABINETE	DIRECTORES- FUNCIONARIOS ESTAMIENTO APOYO
Más de 40 km y hasta un Radio de 100 km	\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil)	\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil)	\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil)
Radio entre 101 y 200 km	\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil)	\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil)	\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil)
Radio entre 201 y 500 km	\$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil)	\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil)	\$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil)
Fuera de un Radio de 501 km	\$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil)	\$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil)	\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil)

RESOLUCION Nº 0877 - 022



ALEMAN GUILLERMO S.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY



Secretaría de Hacienda Municipal
Municipalidad de Aguaray

Sandra El Ferandez

Art.6).- La presente Resolución será retransmitida por el Secretario con competencia, conforme lo estipula el artículo 3º de la Carta Orgánica Municipal - Ley Nº 7.936.

Art.7).- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

RESOLUCION Nº 0877-022